

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL MAR LOMBA PIQUER, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS  
(TOLEDO)**

**CERTIFICO**

Que una vez aprobado inicialmente el Presupuesto municipal 2020 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés el día 29 de noviembre de 2019, y con él las Bases de Ejecución, cuyo anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 246 de 27 de diciembre de 2019, la Base 7<sup>a</sup> recoge lo siguiente:

*“7.1.- La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:*

- a) Componente fijo ..... 12,00 euros por grupo.*
- b) Componente variable ..... 100,00 euros por concejal.*

*Los grupos municipales tendrán la obligación de llevar una contabilidad separada de sus gastos e ingresos, lo cual implicará la presentación de la siguiente documentación, antes del día 1 diciembre de cada ejercicio, salvo el último año completo de legislatura, que se presentará antes del día 15 de junio del año siguiente al último año natural completo de legislatura, una vez celebrados los comicios electorales:*

- a) Memoria de la actividad desarrollada y declaración responsable de destino dado por el grupo a la asignación recibida, firmada por el Portavoz de cada grupo.*
- b) Cuenta justificativa acompañada por las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos, así como el listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar los pagos realizados.*
- c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social, y presentación de declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.*

*La presentación de los certifica dos se podrá sustituir por una autorización para que el Ayuntamiento obtenga los datos de forma directa de la Administración de que se trate.*

*El libramiento de aportaciones se hará en dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, debiendo presentarse por los grupos políticos, en ambos casos y con carácter previo, la documentación incluida en la letra **c)** precedente.*

*Si en un ejercicio económico no se gastase la asignación concedida, se podrá solicitar la acumulación de la misma al ejercicio siguiente, con la presentación de la cuenta justificativa. En el último año de legislatura deberán reintegrarse al Ayuntamiento las cuantías no justificadas o indebidamente justificadas.*

*No se librará pagos por asignaciones correspondientes a un nuevo ejercicio económico si no se presentan los justificantes del ejercicio anterior y no se acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo expuesto en las líneas precedentes.*

*De acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBR, los Grupos no podrán destinar su asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*





*Cada grupo municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes, que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.*

*La citada contabilidad deberá ponerse a disposición del Pleno Corporativo cuando éste lo solicite.*

*Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de contabilidad y de autorización y disposición de gastos. La justificación deberá hacerse, en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa y demás documentos a que se refiere la letra b) anterior.*

*Las cuentas justificativas serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía, previo Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pidiera, el expediente de justificación será puesto a su disposición."*

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, lo firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Argés a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

